



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

En Representación de la Sociedad General de
 Autores y Editores (SGAE)

Mediante la presente se le notifica Resolución dictada por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas, Fiestas y Servicio Técnico de Limpieza, del tenor literal siguiente.

"RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 28 de junio de 2019 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, escrito presentado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), con [redacted] mediante la que solicita información sobre los terceros adjudicados de casetas de feria para el año 2019 (nombre de asociaciones, empresas, personas jurídicas y CIF de las mismas), al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO: Con fecha 19 de julio de 2019 se procede a remitir la solicitud presentada por el interesado, así como la documentación anexa que incorpora, vía TRAMITA al Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, que ordena verbalmente el inicio del procedimiento. Incorporándose al expediente con fecha 25 de julio de 2019, informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Código Seguro De Verificación	F96PYy2PrOC	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/07/2019 08:22:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.maj ifirma/		





FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

CUARTO.- Que el considerando 14 del Reglamento 2016/679 UE, de 27 Abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento general de protección de datos-, indica que: "(14) La protección otorgada por el presente Reglamento debe aplicarse a las personas físicas, independientemente de su nacionalidad o de su lugar de residencia, en relación con el tratamiento de sus datos personales. El presente Reglamento no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto".

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga el acceso a la información pública referida en la solicitud deducida a tal efecto por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), con C [redacted], mediante la que solicita información sobre los terceros adjudicados de casetas de feria para el año 2019 (nombre de asociaciones, empresas, personas jurídicas y CIF de las mismas), en atención a la normativa anteriormente indicada.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas procede a remitir la información requerida respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye:

Código Seguro De Verificación	F98PYy2PrOC	.SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez		Firmado	31/07/2019 08:22:17
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.m		ifirma/	





- Las asociaciones, empresas, personas jurídicas y CIF de las mismas, que han resultado adjudicatarias de casetas de feria para el año 2019.
- Los datos de las casetas, referentes a los metros cuadrados de superficie y zona de instalación.
- Que la fecha de inicio y fin de actividad de las casetas es la propia de la duración de la Feria de Málaga para el año 2019: desde el 15 al 24 de agosto, ambos días incluidos.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga relativo a los datos indicados de asociaciones, empresas, personas jurídicas, que han resultado adjudicatarias de casetas de feria para el año 2019.

DOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos electrónico existente, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES: Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los

Código Seguro De Verificación	F98PYy2PrOC ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/07/2019 08:22:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.es/verifirma/		





efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica”.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Técnico de Administración General
Fdo. Juan Manuel Gavilán Fernández

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
DE SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE
SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Juan Ramón Orense

PIE DE RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

D. JUAN MANUEL GAVILÁN FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	F98PYy2P	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/07/2019 08:22:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.mifirma/		

